



Resolución Directoral Regional

Nº 1384 -2022-DRELM

Lima, 07 Jul. 2022

VISTOS: El expediente N.º 0019685-2022-DRELM, el Informe N.º 1600-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, el Informe N.º 693-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 41, literal h), dispone que los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, y el artículo 154, numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta dirección regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 042-2022-MINEDU¹, se aprueba el documento normativo denominado «Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento»; y en el numeral 6.1.4, literal b), precisa que son obligaciones del Comité de Reasignación (...) «Dirigir el proceso de reasignación docente respetando las actividades y plazos señalados en el cronograma aprobado por la DRE; y en caso se requiera la modificación del cronograma, deberá sustentar por escrito y coordinar con la DRE o la que haga sus veces, a fin que autorice dicha modificación, bajo responsabilidad»;

Que, el numeral 13, subnumeral 13.30, de las Disposiciones Complementarias, de la Norma Técnica, establece que: «Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo, así como las consultas que las IGED formulen, son absueltas por la Dirección Técnico Normativa de Docentes en coordinación con otras dependencias del Minedu, según corresponda»;

¹ En su artículo 1, se deroga la norma técnica denominada «Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento», aprobada por la Resolución Viceministerial N.º 245-2019-MINEDU modificatoria. Código : 060722212
Clave : 936F



Que, a través de la Resolución Directoral Regional N.º 1127-2022-DRELM, de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó el cronograma regional para el proceso de reasignación docente 2022, por las causales de interés personal y unidad familiar; la cual fue modificada por las Resoluciones Directorales Regionales N.ºs 1203 y 1220-2022-DRELM, de fechas 30 y 31 de mayo de 2022, respectivamente;

Que, con Oficio N.º 001-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-CRD, de fecha 14 de junio de 2022, el Presidente de la Comisión del Proceso de Reasignación Docente 2022 de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02 – UGEL N.º 02, solicita a esta sede regional, la modificación del Cronograma del Proceso de Reasignación Docente 2022, por las causales de interés personal y unidad familiar, debido a la cantidad de expedientes que han presentado los postulantes en más de una oportunidad;

Que, a través del Oficio N.º 00956-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, traslada el Informe N.º 00703-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 30 de junio de 2022, en el cual concluye que, esta dirección regional autorizará mediante acto resolutivo las solicitudes de modificación del cronograma de reasignación por interés personal y unidad familiar 2022, a fin de brindar el plazo prudente a las actividades planteadas en la Norma Técnica, de acuerdo al contexto que presente en cada UGEL»²;

Que, con el Informe N.º 1600-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 04 de julio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos señaló que, la solicitud de modificación del Cronograma del Proceso de Reasignación Docente 2022, por las causales de interés personal y unidad familiar, presentada por la UGEL N.º 02, justifica la modificación del cronograma en mención a partir de la actividad denominada «Evaluación de Expedientes», siendo ello así, concluye que, resulta necesario autorizar, con eficacia anticipada a partir del 09 de junio de 2022 y mediante acto resolutivo, la modificación del cronograma, en el marco del numeral 6.1.4, literal b) del citado documento normativo, y conforme a la propuesta señalada en su informe;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N.º 693-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 06 de julio de 2022 concluyó que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que aprueba la modificación del cronograma regional para el proceso de reasignación docente 2022, por las causales de interés personal y unidad familiar de la UGEL N.º 02, aprobado con Resolución Directoral Regional N.º 1127-2022-DRELM y modificatorias³ con eficacia anticipada⁴ al 09 de junio de 2022, en los términos propuestos por el órgano técnico;

Contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

² Ello a razón de la consulta realizada por la Oficina de Administración a través del Oficio N.º 1822-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH.

³ Por las Resoluciones Directorales Regionales N.ºs 1203 y 1220-2022-DRELM, de fechas 30 y 31 de mayo de 2022, respectivamente.

⁴ TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS 17.1 del artículo 17 «La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción».

Código : 060722212
Clave : 936F

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el cronograma regional para el proceso de reasignación docente 2022, por las causales de interés personal y unidad familiar de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02, aprobado con la Resolución Directoral Regional N.º 1127-2022-DRELM y modificatorias, con eficacia anticipada al 09 de junio de 2022, quedando subsistente los demás extremos y según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES

Actividades	Fecha
Instalación del comité	01.06.2022
Inscripción única de participantes	02.06.2022 al 08.06.2022
Evaluación de expedientes	09.06.2022 al 16.06.2022
Publicación de resultados preliminares	17.06.2022
Presentación de reclamos	20.06.2022 y 21.06.2022
Absolución de reclamos	22.06.2022 y 23.06.2022
Publicación final de resultados	27.06.2022

ETAPA REGIONAL - PRIMERA FASE

Actividades	Fecha
Publicación de cuadro de méritos	27.06.2022
Adjudicación de Plaza	28.06.2022 y 30.06.2022
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	01.07.2022
Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS	04.07.2022
UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	05.07.2022

ETAPA REGIONAL - SEGUNDA FASE

Actividades	Fecha
Publicación de plazas orgánicas vacantes	11.07.2022
Publicación de cuadro de méritos	11.07.2022
Adjudicación de Plaza	12.07.2022
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	13.07.2022
Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS	14.07.2022
UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	15.07.2022

ETAPA INTERREGIONAL

Actividades	Fecha
Publicación de plazas orgánicas vacantes	25.07.2022
Publicación de cuadro de méritos	25.07.2022
Adjudicación de Plaza	26.07.2022
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	27.07.2022
(*) Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL a través del sistema NEXUS	01.08.2022 y 02.08.2022

Código : 060722212
Clave : 936F

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02, de conformidad a lo establecido por los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
WJGM/J.OAJ
KFCC/ C (e) Legal
KPD/Abg.

Código : 060722212
Clave : 936F

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

